



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte actora guardó silencio respecto de la solicitud anterior. Sírvasse proveer.

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00 597 00</u>			
EJECUTANTE	Porvenir S.A.	DOC. IDENT.	800.144.331-3
EJECUTADO	Orden de Agustinos Recoletos		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), notificado por anotación en estado el día veintinueve (29) del mismo mes y año, este Juzgado dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (05) días a efecto de subsanar los yerros anotados.

Vencido este término, pese a la respectiva publicación del auto señalado antes en el micrositio del Juzgado y su comunicación en el sistema de consulta judicial, la parte interesada no se pronunció al respecto, razón por cual, conforme lo dispone el Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior, y ante la falta de interés a **RECHAZAR** la presente demanda.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente a la parte demandante, previa desanotación en el libro radicator de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 17 DE MAYO DE 2023
Por ESTADO N.º 058 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb84332fef694b4b1d3efe91f4c7304dac4d6ea62be48fb62f30a526c5ad165**

Documento generado en 16/05/2023 07:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>